La Plata, 14 de septiembre del 2022

VISTO

La Resolución N°439/22 de Decano, por la que se llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo;

CONSIDERANDO

Que ha habido un error involuntario en la misma:

En virtud de las Facultades conferidas a los Decanos en el ámbito de su competencia por Resolución Nº 22 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nación de La Plata:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INFORMATICA RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR la Resolución de Decano N°439/22 quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) cargo Categoría A07 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones en la Secretaría de Postgrado de esta Unidad Académica.

ARTICULO 2º.- Fijar el período de inscripción comprendido entre los días hábiles del 4 al 12 de octubre de 2022 para la inscripción de aspirantes, la que se formalizará en la Oficina de la Dirección de Personal y Concursos de la Facultad de Informática en el horario de 08:00 a 12:00 hs., mediante formulario que deberá retirarse en la misma dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza Nº 262.-

ARTÍCULO 3°.-Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- a) Condiciones Generales (Art. 19º de la Ordenanza Nº 262);
- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme a lo normado por el artículo 8º de la Ley 22431, modificada por el artículo 1º de la Ley 25689 se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la especifica función que se pretende desempeñar.



- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Condiciones particulares (Art. 21 de la Ordenanza Nº 262):
- Haber completado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado o el que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo de ingreso.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 7 a 14 hs de lunes a viernes, pudiendo el mismo ser modificado por razones de servicio, siendo de \$ 112.146,52 (ciento doce mil ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos) la retribución nominal del cargo, a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTICULO 5º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza Nº 262:

Autoridad Superior:

Titular: Dr. Ricardo Marcelo Naiouf Suplente: Mg. Pablo Thomas

Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:

Titular: Lic. Marcos Boracchia

Suplente: Sr. José María D'Ambrosio

No docente propuesto por ATULP:

Titular: Sra. Liliana leiva Suplente: Sra. Carolina Covas

No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Laura Barbano Suplente: Sra. Alejandra Pizarro

No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Estela Molteni (Facultad. de Cs. Económicas) Suplente: Sra. Betiana Galle (Facultad. de Cs. Económicas)

ARTÍCULO 6º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los medios de difusión de la Facultad de Informática durante cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al cierre del período de inscripción, pudiendo los inscriptos, durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTICULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en los medios de difusión de la Facultad de Informática pudiendo los inscriptos recusar a los integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día subsiguiente a la publicación señalada en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.



ARTICULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo en fecha y hora a confirmar en la sede de la Facultad de Informática, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262 el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 366/06)
- Ordenanza N° 262/02 –Ingreso y Promoción del Personal No Docente.
- Ordenanza N° 101 Procedimientos Administrativos de la UNLP.
- Ordenanza N° 129/79: Régimen de licencias y asistencias para el personal docente y directivo de la Universidad Nacional de La Plata
- Conocimientos de las reglamentaciones básicas de la Facultad
- Ordenanza 309 de la Facultad de Informática (Reglamento de Actividades de Postgrado)
- Planes de estudio de las carreras de postgrado de la Facultad
- Conceptos de herramientas de diseño para publicaciones y sitio web del postgrado.

ARTICULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 10°.- Poner en conocimiento a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de La Plata, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en la Ordenanza N° 262/02, art. 9 (designación de veedor institucional)

ARTICULO 11º.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5º de la presente, a la Dirección General de Personal, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), a las Unidades Académicas y demás dependencias de la UNLP. Dese amplia difusión. Cumplido, pase a la Facultad de Informática, para su conocimiento y tramitación del Concurso.

Dr. Marcelo Naiou

RESOLUCION DECANO Nº 471/22